

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE  
REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE  
CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ESTACION  
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE  
NAVALCAN Y PARRILLAS (TOLEDO)**



**Ayuntamiento de Navalcán**

Plaza de la Constitución, nº1

Navalcán

45610 Toledo



**Ayuntamiento de Parrillas**

Plaza de la Constitución, nº2

Parrillas

45611 Toledo

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA  
CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN  
DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES  
(EDAR) DE NAVALCAN Y PARRILLAS (TOLEDO)**

I.	DEFINICIÓN DEL SERVICIO.....	1
	CLÁUSULA 1. OBJETO DEL PLIEGO .....	1
	CLÁUSULA 2. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.....	3
	CLÁUSULA 3. CAUDALES, INDICES Y CONDICIONES DE DEPURACION .....	3
	CLÁUSULA 4. TOMA DE MUESTRAS, ENSAYOS Y ANÁLISIS .....	6
II.	DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO .....	8
	CLÁUSULA 5. PERSONAL .....	8
	CLÁUSULA 6. MATERIALES, REPOSICIONES Y SUMINISTROS .....	9
	CLÁUSULA 7. PARADAS Y AVERIAS.....	10
	CLÁUSULA 8. MEJORAS Y AMPLIACIONES.....	10
	CLÁUSULA 9. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	10
	CLÁUSULA 10. SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	12
	CLÁUSULA 11. RELACIONES CON LOS USUARIOS .....	12
	CLÁUSULA 12. FORMA DE ABONO DE LOS SERVICIOS .....	13
	CLÁUSULA 13. INFRACCIONES Y PENALIZACIONES .....	13
	CLÁUSULA 14. COMIENZO Y TERMINACION DE LOS SERVICIOS .....	14

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE NAVALCAN Y PARRILLAS (TOLEDO)**

## **I. DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego, tiene por objeto regir la contratación de los servicios de la gestión integral de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Navalcán y Parrillas (Toledo).

De acuerdo con la legislación vigente sobre aguas, el contratista del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas depuradas, o de cualquier subproducto que se genere en el proceso de depuración.

Asimismo, no adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de la planta existente en el momento del comienzo del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

Las instalaciones de la EDAR de Navalcán y Parrillas son las que se describen en el **Anexo III. Instalaciones de la EDAR**, y que incluyen el aliviadero y colector de Navalcán (1.505 m.l en PVC-315), aliviadero y colector de Parrillas (3.026 m.l en PVC-315) y la propia EDAR.

Los servicios obligatorios que ha de realizar el adjudicatario serán los siguientes:

- a) Mantener en buen estado los colectores de Navalcán y Parrillas que transportan el agua residual hasta la EDAR.
- b) Mantener el normal funcionamiento de las instalaciones de la EDAR, de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan como mínimo, a los rendimientos normales y condiciones que se indican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y depositar en

vertedero autorizado, cumpliendo la legislación vigente, las grasas, arenas, residuos de rejillas y de tamices recogidos en la planta y en los aliviaderos de entrada a la misma. También deberá gestionar a su costa la retirada de aceites usados, disolventes y cuantos productos se originen como consecuencia de la explotación y mantenimiento de la EDAR.

- d) Desecar los lodos producidos, hasta alcanzar los contenidos de humedad indicados en este Pliego, su retirada y vertido a vertedero autorizado.
- e) El adjudicatario redactará, dentro de los tres primeros meses del contrato, los Programas de Mantenimiento, Conservación y Explotación por los que se regirán los trabajos a efectuar, los cuales deberán ser aprobados por los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas. (Toledo).
- f) Conservar en perfecto estado todos los elementos de la planta, incluyendo todos los elementos mecánicos, eléctricos, centro de transformación, instalaciones y equipos de todo tipo de la EDAR. Para ello, el adjudicatario deberá suscribir los oportunos contratos de mantenimiento, seguridad, revisiones y certificaciones por organismos y/o empresas acreditadas, para la homologación de los equipos singulares, certificaciones de equipos y aparatos contemplados en la normativa aplicable y que puedan afectar a la seguridad de personas y/o cosas.
- g) Mantener adecuadamente todas las instalaciones y equipos de la planta. Reparar en cumplimiento del programa de mantenimiento los elementos deteriorados de las instalaciones.
- h) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación. El adjudicatario dispondrá de un stock suficiente de repuestos que garantice la reparación inmediata de los equipos e instalaciones.
- i) Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones existentes de control, automatismos e información de la planta.
- j) Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos de las instalaciones.
- k) Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a la planta como caminos, jardines, edificaciones, redes, etc., procurando que su aspecto sea siempre el mejor posible.

- l) Mantener un sistema permanente de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones. También deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para el personal que de manera temporal o permanente se encuentre en las instalaciones.
- m) Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de agua, de gas y de lodos, para su debido control y funcionamiento.
- n) Comunicar inmediatamente a los Ayuntamientos cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o a la depuración.
- o) Enviar a petición de los Ayuntamientos la información sobre la marcha de la planta que le sea solicitada.
- p) Y, en general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el fin indicado del contrato.

**CLÁUSULA 2. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Será el previsto en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**CLÁUSULA 3. CAUDALES, INDICES Y CONDICIONES DE DEPURACION**

**Caudales**

La planta fue diseñada para tratar un caudal medio diario de 1.665 m<sup>3</sup>/día, suficiente para atender las necesidades actuales de la población.

En la siguiente tabla se muestran los principales datos de diseño de la planta.

DATOS DE PROYECTO		
Población equivalente total	8.325	habitantes
Dotación equivalente	200	l/h día
Caudal medio diario	1.665	m <sup>3</sup> /día
Caudal medio horario	69,40	m <sup>3</sup> /h
Caudal punta horario	142,00	m <sup>3</sup> /h
Caudal máximo admisible	166,50	m <sup>3</sup> /h

En la siguiente tabla se presenta el caudal medio, máximo y mínimo mensual registrado en los últimos 3 años (2014-2016).

CAUDALES REGISTRADOS		
Caudal mínimo	18.143	m <sup>3</sup> /mes
Caudal medio	36.145	m <sup>3</sup> /mes
Caudal máximo	68.475	m <sup>3</sup> /mes

Existe una diferencia muy significativa entre los caudales de abastecimiento y los caudales de entrada a la EDAR, siendo estos últimos del orden de 4 veces los caudales de agua abastecida.

Con independencia de los caudales de diseño, a efectos de cálculo del importe de la oferta de cada licitador, se considerará un caudal anual de entrada en la EDAR de 450.000 m<sup>3</sup>. El volumen de agua facturada medio por contador de abastecimiento es de 136.558 m<sup>3</sup> (112.582 m<sup>3</sup> en Navalcán y 23.976 m<sup>3</sup> en Parrillas).

En caso de avenidas causadas por lluvias de gran intensidad se cuidará de no sobrepasar los límites indicados permitidos, regulando el caudal que afluya a la instalación.

Para caudal igual o inferior al caudal punta de diseño (142 m<sup>3</sup>/h), no se autorizará vertido alguno sin tratamiento, salvo las excepciones previstas en este pliego y, en la normativa de aplicación.

Se estará a lo dispuesto en Ley del Agua, su Reglamento, ciclo integral del Agua de Castilla La Mancha y, demás normativa de aplicación.

### **Características del efluente**

Los valores medios de contaminación de agua de entrada registrados en los últimos años se muestran en la siguiente tabla.

Fecha	Promedio	Percentil 50	Percentil 90
pH	7,47	7,51	7,68
Conductividad	455,41	427	737
SS (mg/l)	65,01	44	153,6
DQO (mg/l)	142,26	105,6	302,2
DBO <sub>5</sub> (mg/l)	83,34	57	193,8
N Total (mg/l)	15	12,4	29,5
P Total (mg/l)	1,84	1,83	2,6

Estos valores están muy por debajo de los rangos habituales para este tipo de población debido a la incorporación de agua limpia al saneamiento.

La buena marcha de la depuración, se comprobará por determinación de los índices que a continuación se indican y que en todo momento deben alcanzar los valores que se citan.

- Partículas de tamaño superior a 0,20 mm: Se separarán en su totalidad.
- Separación de grasas: El efluente de la depuradora, presentará como máximo un treinta por ciento (30%) del contenido en grasas o aceites de cualquier naturaleza.
- Se cumplirán en todo momento los parámetros expresados en el proyecto base:

CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE		
DBO <sub>5</sub>	≤ 25	ppm
DQO	≤ 125	ppm
SS	≤ 35	ppm
pH	6 a 9	
Nitrógeno total	≤ 15	mg/l
Fósforo total	≤ 2	mg/l
Nitrógeno en HO <sub>3</sub> -N	≤ 5	mg/l
Aceite y grasas	indicios	

- En lo referente a la digestión de fangos:
  - La reducción de volátiles será igual o superior al 45%.
  - Los lodos, una vez desecados, presentarán un contenido de humedad no superior al ochenta por ciento (80%).

Se considerarán anomalías tolerables las siguientes variaciones respecto a los índices exigidos, siempre que estas variaciones no se produzcan en más de un mes consecutivo:

- Aumento de cinco unidades sobre el contenido de grasas o aceites en el efluente.
- Disminución de cinco unidades en el porcentaje de reducción de la DBO<sub>5</sub> y de los sólidos en suspensión del efluente de la planta.
- Aumento de cinco unidades en los límites de reducción de sólidos volátiles del lodo digerido.

- Aumento de tres unidades en el contenido de humedad de los lodos desecados.

Será obligación del adjudicatario la retirada rápida de las arenas, grasas y residuos recogidas sin que se produzcan olores en ninguna de las operaciones, así como su transporte de forma controlada y depósito en el vertedero.

En el caso de que aparezcan en las aguas residuales sustancias o materias perturbadoras en los procesos de tratamiento o digestión, se comunicará inmediatamente su presencia a los Ayuntamientos, que determinarán si se está en el caso de suspender temporalmente las sanciones que, por depuración o mantenimiento insuficientes, se especifican en los pliegos.

Será obligación del Contratista el tratamiento, por su cuenta, de las aguas, lodos, arenas, gruesos, etc., que resulte necesario para el normal funcionamiento de la planta libre de olores, moscas y mosquitos. A tal efecto deberá cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor exactitud y limpieza y utilizar, cuando sea preciso, productos químicos para combatirlos, previa consulta al Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA 4. TOMA DE MUESTRAS, ENSAYOS Y ANÁLISIS**

Las determinaciones referidas en el presente pliego, se harán de acuerdo con los métodos de análisis "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER".

Se dispondrá a la entrada y salida de la línea de agua de un dispositivo de toma-muestras compuestas y ponderada, para la toma de muestras sobre las que se realizarán los análisis diarios.

El adjudicatario deberá llevar a cabo cuantos ensayos y análisis sean precisos para el control de la depuración, para lo cual proveerá el personal, aparatos y reactivos necesarios.

Se deberán realizar como mínimo las siguientes determinaciones:

- Contenido total de grasas en el agua bruta y agua tratada.
- Sólidos totales que contiene el agua. Sólidos sedimentables que contiene el agua. Materias disueltas.
- Contenidos de materia orgánica y mineral de los lodos.
- Demanda biológica de oxígeno en cinco días y a 20° C.
- Demanda química y oxígeno.
- Ácidos volátiles y alcalinidad.

- Nitrógeno amoniacal.
- Nitrógeno - Nitratos.
- Nitrógeno - Nitritos.
- Sulfatos
- Fosfatos
- Turbidez
- Conductividad
- Demanda de cloro
- Detergentes
- Hierro
- Oxígeno disuelto
- Sulfuros
- Índice volumétrico de lodos
- Contenido de humedad en los lodos
- Medición de pH y temperatura en lodos y agua

Por su parte, los Ayuntamientos harán en el laboratorio de la Estación Depuradora o en otros laboratorios, cuantos ensayos y análisis juzguen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 3 de este Pliego o para estudiar la posibilidad de mejoras en el rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

En el caso de que el Contratista no estuviera de acuerdo con el resultado de los análisis efectuados por los Ayuntamientos y la consiguiente resolución se podrá acudir al arbitraje de un laboratorio oficial elegido de común acuerdo entre las partes, cuyo coste será sufragado por el Contratista, y que emitirá un dictamen de obligado cumplimiento por las partes.

El Contratista, previa autorización explícita de los Ayuntamientos, podrá montar instalaciones experimentales para ensayar posibilidades de mejora de los rendimientos o calidades de las aguas tratadas o de los lodos, ateniéndose para ello a las condiciones que dicho Servicio señale.

## **II. DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

### **CLÁUSULA 5. PERSONAL**

El Contratista deberá especificar en su oferta el personal que, se compromete a tener en la planta para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de estas bases, indicando su titulación y dedicación. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Jefe de planta. Al frente del personal y como responsable de las relaciones con los Ayuntamientos, se hallará un Titulado Superior especialista en tratamiento de aguas.
- b) El Jefe de Laboratorio deberá ser un licenciado de Ciencias Químicas, Biológicas o Farmacia.
- c) El Jefe de Explotación y Mantenimiento será un Titulado de Grado Medio.
- d) Operario con dedicación plena. Subrogado del servicio actual de explotación.
- e) El resto del personal tendrá una titulación, formación y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas.

Para atender las incidencias que se presenten en la Estación Depuradora, el Contratista dispondrá por su cuenta de los vehículos que estime necesarios.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes de los Ayuntamientos, en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, así mismo, todos los datos o detalles que se soliciten. En el caso de falta reiterada de atención o de incorrección, el Contratista estará obligado a la sustitución de la persona responsable de ellas si así lo pidieran los Ayuntamientos. Así mismo deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación de sus servicios deberá percibir, como mínimo, los haberes fijados en las correspondientes reglamentaciones laborales, y estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y demás cargas sociales establecidas.

El personal al que se hace referencia en el presente pliego, será el mínimo a efectos del Contrato, no pudiendo el Contratista presentar la falta del mismo, como causa, para suspender, retrasar o reducir los servicios del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo sin repercusión alguna en los cánones.

Todo el personal de la contrata, de servicio en la E.D.A.R., cuyo mantenimiento, conservación y explotación es objeto del Contrato, deberá actuar correctamente uniformado e identificado.

Aparte del personal vinculado al Contratista o a los Ayuntamientos, no se permitirá la entrada a las instalaciones a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por los Ayuntamientos.

#### **CLÁUSULA 6. MATERIALES, REPOSICIONES Y SUMINISTROS**

El Contratista queda obligado a disponer en las instalaciones de la EDAR, de todos los materiales, aparatos, herramientas, equipos de seguridad y repuestos necesarios para su funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina.

Serán de cuenta del Contratista:

- a) Productos fungibles necesarios para el debido mantenimiento de la EDAR, en funcionamiento perfecto, sin olores ni espumas, debiendo tener acopiados en el almacén los suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la entrega de productos por los respectivos suministradores.
- b) Reactivos, antiespumantes y productos químicos necesarios para el funcionamiento de la planta, entre otros, polielectrolitos, cloruro férrico e hipoclorito para desinfección de agua tratada.
- c) El consumo de cloro para adicionar al efluente en aquellos casos que determinen los Ayuntamientos
- d) La energía eléctrica consumida en la EDAR y el agua potable que se consuma de la red pública municipal.

El Adjudicatario podrá modificar a su costa y criterio las condiciones de la contratación de energía eléctrica, previa conformidad de los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas.

- e) La reposición de maquinaria que haya cumplido su vida útil o cuyas

reparaciones sobrepasen en costo o porcentaje el 70% del valor del equipo, así como las averías producidas por negligencia en la explotación.

El Adjudicatario incluirá en su oferta, con suficiente definición de sus características, los equipos de taller, almacén, seguridad, mobiliario y otros elementos que se compromete a tener y mantener en la depuradora.

Al comienzo de los Servicios, durante el primer mes, el contratista redactará un inventario de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos existentes en la EDAR.

#### **CLÁUSULA 7. PARADAS Y AVERIAS**

El Contratista deberá reparar rápidamente cuantos desperfectos y averías se produzcan en las instalaciones. Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia estación, excepto aquéllas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de los elementos averiados a talleres especializados y de acreditada solvencia.

Las reparaciones de elementos de la planta que impidan la continuidad del funcionamiento normal de ésta se harán en el plazo máximo de 48 horas. Si se trata de elementos disponibles en el mercado y no puede repararse en el plazo citado, serán reemplazados de manera provisional por otros similares, en tanto se repara el averiado, previa conformidad de los Ayuntamientos.

Si hubiera posibilidad de reparar o sustituir la máquina averiada en el plazo citado, el Contratista se atenderá estrictamente a lo que ordenen los Ayuntamientos, procediendo en todo caso con la mayor diligencia.

#### **CLÁUSULA 8. MEJORAS Y AMPLIACIONES**

El Contratista, podrá proponer toda clase de mejoras a su costa durante la vigencia del contrato, y los Ayuntamientos serán libres para aceptarlas o no. En el caso de su aceptación no producirán modificación de la retribución aplicable.

#### **CLÁUSULA 9. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Además de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Pliego de Bases, serán también de cuenta del Contratista los siguientes:

1.- de protección de materiales, seguridad, tanto de personal al servicio de la E.D.A.R. y visitantes, como de equipos e instalaciones, daño o incendio; los de

conservación y reparación de caminos; jardines, pasarelas y desagües y los que afecten a la limpieza general de la EDAR.

El Contratista deberá tener presente, al formular su oferta, todos los gastos que ocasionen el repintar todos los elementos metálicos y reparar las deficiencias que se observen, debidas a la corrosión.

El método de pintura será el siguiente:

- Elementos metálicos sumergidos:

Se protegerán de acuerdo a la siguiente especificación:

- Limpieza de superficie mediante chorro de arena al grado SA 2,5 según la norma SSPC-63 de las normas suecas Svensk Standard SIS 055.900.
- Tres capas de alquitrán epoxi, según INTA 164407 con espesor de 125 u. por cada capa.

- Elementos metálicos no sumergidos:

El procedimiento será el siguiente:

- Limpieza de superficie mediante chorro de arena al grado SA 2,5 según normas SSPEC-63 de las normas suecas Svensk Standard SIS 055.900.
- Reposición de pintura existente.

2.- Gastos ocasionados por la suscripción de la póliza de los seguros.

3.- Canon de vertidos que liquide la Confederación Hidrográfica del Tajo a los Ayuntamientos contratantes

4.- Serán también de cuenta del Contratista los gastos de otorgamiento del contrato de adjudicación incluso los correspondientes impuestos, los de anuncios de concurso, y cuantos recargos o impuestos sean inherentes a la prestación del servicio y tramitación de documentos que a él se refiere, incluso los servicios de asesoramiento técnico y económico para elaboración de estudios técnicos y pliegos de condiciones. (Se incluye el I.V.A.).

5.- Y, en general, todos los gastos derivados del mantenimiento, reparación y conservación de la EDAR de Navalcán y Parrillas, serán por cuenta del Contratista.

## **CLÁUSULA 10. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

El Adjudicatario deberá atender con toda solicitud a cuantas órdenes dicte cualquiera de los dos Ayuntamientos, a cuyo fin existirá en la EDAR un libro de órdenes foliado, firmado y sellado por el representante de los Ayuntamientos, al cual podrá acudir el Adjudicatario en caso de disconformidad con alguna orden, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Esta disconformidad se comunicará simultáneamente por email a los Ayuntamientos. La decisión de los Ayuntamientos tendrá carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del contratista, una vez cumplida.

El adjudicatario deberá llevar un libro foliado de registro de incidencias y gestionar una base de datos en formato de Excel, donde se anotarán las incidencias registradas en la explotación.

Para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones de este PLIEGO de Bases los Ayuntamientos designarán a los técnicos que crean conveniente, dando cuenta de ello por escrito al Adjudicatario.

El Adjudicatario elaborará un informe trimestral que entregará junto con la facturación, a los Ayuntamientos, en el que se reflejarán, los datos analíticos, los de explotación y mantenimiento, así como los rendimientos de depuración alcanzados.

## **CLÁUSULA 11. RELACIONES CON LOS USUARIOS**

Con respecto a los usuarios del servicio, el Concesionario se ocupará de atender los escritos o comunicaciones que formulen los interesados sin perjuicio de su traslado a la Administración en caso de corresponderle a ésta su resolución.

Estas relaciones se fijarán mediante las normas que establezcan las Ordenanzas y el Reglamento del Servicio Municipal.

Si estas normas se modificaran a lo largo del periodo concesional, el Ayuntamiento dará audiencia al Concesionario con la única finalidad de recibir del mismo las sugerencias que éste considerara pertinente formular.

Será obligación del Concesionario la existencia y mantenimiento del correspondiente registro de entrada de reclamaciones, tanto verbales como escritas, en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas por los usuarios por cualquier medio, incluso las reclamaciones vehiculadas a través del Ayuntamiento. En todos los casos se les proporcionará, en el momento de la

comunicación, copia del escrito de reclamación, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste la fecha de entrada, la causa denunciada y el sello de la entidad.

El Concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a diez días hábiles.

Una copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el Concesionario a los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación al usuario.

En el informe trimestral, se incluirán en caso de haberse producido, la relación y análisis de las reclamaciones realizadas por los usuarios en el periodo, incluyendo la tipología de reclamación, ubicación, datos del reclamante, fechas de recepción – resolución – respuesta, así como cualquier información documental y técnica relacionada con esta reclamación.

## **CLÁUSULA 12. FORMA DE ABONO DE LOS SERVICIOS**

El abono al Contratista por sus servicios se hará conforme a lo establecido en el PCAP.

## **CLÁUSULA 13. INFRACCIONES Y PENALIZACIONES**

En las circunstancias que se describen a continuación, los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas podrán penalizar al contratista con la penalización que se indica:

<b>INFRACCIÓN</b>	<b>PENALIZACIÓN</b>
<b>Pérdida de calidad</b>	
La disminución de la calidad del efluente, de forma que se encuentre por encima de los límites de concentración establecidos en la cláusula 3 de este pliego, sin causa técnicamente justificada	50 % de la retribución correspondiente a los días en que se producen dichas circunstancias
<b>Inadecuada gestión de lodos y residuos</b>	
La inadecuada gestión de los lodos a aplicación agrícola así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente y de las normas establecidas en el código de buenas prácticas agrarias, así como la acumulación de lodos en parcelas y toda mala práctica que pueda generar impacto ambiental o molestias en las zonas próximas a la aplicación de los lodos.	1.000 €/ incidencia

INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
El vertido o almacenamiento de basuras y arenas en lugares que no estén autorizados expresamente para dicho tipo de residuos	1.000 €/ incidencia
<b>Parada de instalaciones o equipos</b>	
Cuando el sistema de saneamiento y depuración quede fuera de servicio (parada total), por causas imputables al Contratista.	Retribución correspondiente a los días en que se producen dichas circunstancias
<b>Mantenimiento</b>	
Incumplimiento de las labores de mantenimiento previstas: jardinería, pintura, conservación de obra civil o mantenimiento de equipos electromecánicos.	20 % de la retribución correspondiente a los días en que se producen dichas circunstancias
<b>Personal</b>	
Incumplimiento de la dedicación del personal ofertado por el contratista.	20 % de la retribución correspondiente a los días en que se producen dichas circunstancias
<b>Retraso en la entrega de documentación</b>	
No presentación en forma y plazo de la documentación inicial o periódica a entregar a los Ayuntamientos de Navalcán y Parrillas	Paralización del abono de la retribución hasta que la entrega de la documentación

#### **CLÁUSULA 14. COMIENZO Y TERMINACION DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios retribuidos en la EDAR comenzará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del PCAP.

Una vez comenzados los servicios el Contratista no podrá alegar desconocimiento de las particularidades de las instalaciones como disculpa para los defectos que puedan producirse en el mantenimiento.

La terminación de los servicios de mantenimiento, conservación, explotación, tendrá lugar, salvo rescisión, al cumplirse los plazos que se señalan en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Con 30 días, al menos, de antelación a la fecha de terminación de los servicios, se formalizará, en cualquier caso, el inventario final, indicando el estado de conservación de cada elemento.

El Contratista deberá entregar los elementos que figuran en el inventario

primitivo, en el estado que corresponda a su uso normal y en condiciones de funcionamiento.

Si el Ayuntamiento lo dispusiera así, el Contratista habrá de permitir que, durante el mes que preceda a la terminación de sus servicios, simultáneamente con su personal, en los trabajos de explotación, mantenimiento y conservación, las personas que destine para ello, con el fin de que quede asegurada, en todo momento, la continuidad de la buena marcha de las instalaciones.

La perfección, formalización, cumplimiento, resolución, denuncia del contrato, sanciones y otros asuntos relacionados con la gestión Integral de la EDAR, así como las responsabilidades que del mismo pudieran deducirse se ajustarán a lo dispuesto en el presente PPT, en el PCAP, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes dictadas por la Administración o que se dicten en materia de contratación administrativa y en su defecto se regirán por las normas de derecho privado.

En Navalcán a 11 de septiembre de 2017